



Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 027-2015/DP-PAD

Lima, 07 MAYO 2015

VISTO:

El Memorando N° 496-2015-DP/OGDH que adjunta el Informe N° 71-2015-DP/OGDH, los memorandos N° 333-2015-DP/PAD y N° 068-2015-DP/OD-SMAR, mediante los cuales se solicita la emisión de la resolución que autorice la suplencia de don Jesús Alfonso Jaúregui Torres, en el cargo de Jefe de la Oficina Defensorial de San Martín de la Defensoría del Pueblo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley N° 29882, y mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

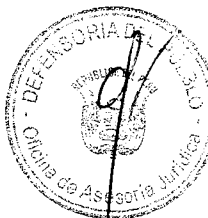
Que, por medio del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 (en adelante la **Ley**), se estableció el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, que constituye una modalidad especial transitoria de contratación laboral, privativa del Estado, y a través del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprobó su Reglamento, modificado mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (en adelante el **Reglamento**);

Que, mediante Resolución Administrativa N° 029-2014/DP se aprobó el "Reglamento de Trabajo del personal contratado bajo el régimen laboral especial regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 en la Defensoría del Pueblo", modificada por Resolución Administrativa N° 035-2014/DP (en adelante el **Reglamento de Trabajo**), que tiene por objeto determinar las condiciones laborales a que se sujetarán la Defensoría del Pueblo y todos sus trabajadores, contratados bajo el citado régimen especial, de manera que se propicie la eficiencia, la eficacia y la productividad necesarias para alcanzar los objetivos y fines de la institución, fomentando y manteniendo la armonía en las relaciones laborales;

Que, con fecha 18 de diciembre de 2014, la Defensoría del Pueblo y don Jesús Alfonso Jaúregui Torres suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 111-2014-DP, por el periodo comprendido del 2 de enero al 31 de diciembre de 2015;

Que, el artículo 11° del **Reglamento** señala que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la Entidad contratante;

Que, asimismo, conforme a lo estipulado por la Cláusula Décimo Séptima del Contrato Administrativo de Servicios N° 111-2014-DP, don Jesús Alfonso Jaúregui Torres, podrá ejercer la suplencia al interior de la Entidad;



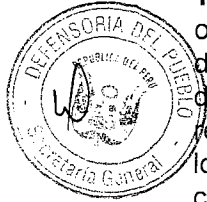


Defensoría del Pueblo

Que, en el presente caso, a través de los documentos del visto, se solicita la emisión de la resolución que autorice la suplencia de don Jesús Alfonso Jaúregui Torres, en el cargo de Jefe de la Oficina Defensorial de San Martín de la Defensoría del Pueblo, por el periodo comprendido del 23 de abril al 4 de mayo de 2015, debido a que doña Janet Emilia Álvarez Quispe, Jefa de la Oficina Defensorial de San Martín de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D5-A, se encuentra con ampliación de descanso médico;



Que, el artículo 52° del **Reglamento de Trabajo** dispone que el trabajador podrá ejercer la suplencia al interior de la Defensoría del Pueblo y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios, designación y rotación temporal. Asimismo, señala que ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual, ni la modificación del plazo del contrato;



Que, asimismo, el artículo 53° del **Reglamento de Trabajo** señala que el trabajador puede, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la Defensoría del Pueblo, la cual es temporal, excepcional y fundamentada, y se autoriza para el desempeño de un cargo directivo. Además, señala que el suplente es el único responsable de las funciones del cargo directivo que asume, para lo cual firma y visa los documentos del despacho con su sello institucional y de no contar con él, consignará su nombre y apellidos al final del documento;



Que, en tanto lo solicitado se encuentra conforme a lo señalado por la **Ley**, el **Reglamento** y el **Reglamento de Trabajo**, y con el fin de asegurar la continuidad de la gestión institucional y el funcionamiento de la Oficina Defensorial de San Martín de la Defensoría del Pueblo, es menester autorizar la suplencia de don Jesús Alfonso Jaúregui Torres, en el cargo de Jefe de la Oficina Defensorial de San Martín de la Defensoría del Pueblo, por el periodo comprendido del 23 de abril al 4 de mayo de 2015;

Que, así también, de conformidad con lo previsto por el artículo 53° del **Reglamento de Trabajo** las suplencias mayores a siete (7) días serán autorizadas mediante Resolución de Primera Adjuntía;



Que, con relación a lo señalado en el párrafo precedente, a través de la Resolución Administrativa N° 038-2011/DP se encargó a doña Claudia Rosanna Del Pozo Goicochea las funciones de la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo, a partir del 1 de octubre de 2011 y hasta la culminación de la encargatura de su titular;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

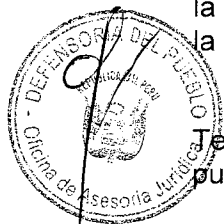
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11° del **Reglamento**; de acuerdo a lo señalado por los artículos 52° y 53° del **Reglamento de Trabajo**; en atención a lo establecido por los literales c) y r) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante la Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP; y estando a lo dispuesto por Resolución Administrativa N° 038-2011/DP;



Defensoría del Pueblo

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la suplencia de don **Jesús Alfonso JAUREGUI TORRES**, por el periodo comprendido del 23 de abril al 4 de mayo de 2015, en el cargo de Jefe de la Oficina Defensorial de San Martín de la Defensoría del Pueblo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones de la Defensoría del Pueblo, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Claudia Rosanna Del Pozo Goicochea
Claudia Rosanna Del Pozo Goicochea
Primera Adjunta (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

